

Qué es patrimonio inmaterial

La UNESCO ha individualizado y consolidado el concepto de "patrimonio inmaterial" con la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (París, 17 de octubre de 2003), reconociendo la importancia que reviste este patrimonio, crisol de la diversidad cultural y garante del desarrollo sostenible. Algo que ya se había destacado en anteriores documentos como por ejemplo, la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular de 1989, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural de 2001 y en la Declaración de Estambul de 2002.

Como cualquier construcción social, el concepto de patrimonio cultural, es dinámico y refleja los cambios sociales, políticos y económicos de las sociedades que lo producen o definen. El concepto de patrimonio inmaterial contribuye a construir una visión más plural del patrimonio cultural, ampliando el abanico de colectivos sociales representados, más allá del vinculado a las elites sociales dominantes de la sociedad occidental.

El patrimonio cultural inmaterial lo constituyen los "usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana" (art 2.1. UNESCO: *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial*, París 2003)

La UNESCO, sin llegar a establecer categorías ni clasificaciones cerradas, afirma que este patrimonio se manifiesta particularmente en los siguientes ámbitos:

- tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial
- artes del espectáculo
- usos sociales, rituales y actos festivos
- conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- técnicas artesanales tradicionales

El patrimonio inmaterial no implica ausencia de materialidad. A pesar de la dialéctica que alberga, la novedad de este concepto radica en que con él se recalcan los procesos vivos y las acciones que los producen por encima de los objetos producidos o que actúan como referentes simbólicos para una comunidad, pero se tiene en cuenta la relación siempre presente entre lo material y lo inmaterial. La teoría de los bienes culturales (Comisión Franceschini, 1964) ya recalca que el valor de cualquier bien cultural material, mueble o inmueble, realizado por el hombre como ser social y cultural, proviene de su valor inmaterial o simbólico y del hecho de ser testimonio de una cultura presente o pasada.

Por otro lado, se enfatiza la necesidad de reconocimiento, no solo por los especialistas de las diferentes disciplinas, sino especialmente, por los propios colectivos sociales protagonistas como parte de su identidad y como autorreferencia, así como la transmisión generacional y la continuidad, frente al valor de autenticidad relativo a otros patrimonios.

La definición de patrimonio cultural inmaterial de la Convención es, en definitiva, la "cultura" en sentido antropológico, reconocida en un orden normativo con rango de Tratado Internacional y que debe servir como instrumento útil para tutelar la diversidad cultural de la humanidad.

Esta Convención fue ratificada por España el 25 de octubre de 2006, seis meses después de su entrada en vigor (25-04-06). En ella se entiende por "salvaguardia": "las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos".

Los compromisos en materia de salvaguardia que deberían llevarse a cabo por parte de España en calidad de Estado Parte, a nivel estatal son:

- adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio
- entre las medidas de salvaguardia mencionadas en el párrafo 3 del artículo 2, identificar y definir los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, con participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes

Entre las medidas de salvaguardia más importantes se encuentran las de identificación, conocimiento, investigación valorización y capacitación técnica e institucional (art.12, 13); educación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades (art. 14) y participación de las comunidades, grupos e individuos (art.15).

En Andalucía, la legislación vigente, posterior a la ratificación de la convención (Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía) emplea el término y figura de protección Actividad de Interés etnológico para referirse a este tipo de patrimonio cultural dentro del Título VI dedicado al Patrimonio Etnológico.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aplica este concepto amplio e integrador de patrimonio inmaterial así como el concepto de salvaguarda que defiende la UNESCO a través del Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía.

Entendiendo, en definitiva que "es el proceso social y no el objeto producido lo que se debe preservar para garantizar la creatividad continuada de una comunidad...".